

DEL QUARTO VEINTE MERAUEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE



Con los quarenta y dos de Mayo y una prorroga de Castilla, Expresso  
 S. M. las razones que le son obligadas de esta Resolución, Deciso de  
 cruz ofrezco Vermin Copias, que parezieren de los seba a fianzando  
 la unioñ de los Reinos, han concurrido los Caud. Com. de las zinas  
 de Andalucia a volitar la determinaz, del pleito pendiente sobre  
 este asunto = y lemiten la Instruz, de las Diligenz, que han  
 de proceder para conseguir la sanidad de la en senaz, de las tierras  
 de el Marques de Venis, para quitar las bueltas del Rio; y demas  
 de este, hazen presente a la zudas lo que la sumz, de Cortes, caudila  
 tado, que se continuara y. mas tiempo de que discurrieron, ha uendose  
 empenado d'hor Caud, en lo que sus fuerzas han alcanzado para man  
 tener la dezen, de Capitulares de esta zuda, y imitando a los demas Reinos,  
 Respeto de lo que se callan con sobrada estrechez, rendola sensible note,  
 por otro arbitrio, que es de Reuuir a la bizarratez, de la zuda, para  
 que los mande socorrer, como, por la forma mas sencilla agin, de que  
 no la proiue la falta de medios adicacion del suzmo, con que han go  
 uernado mantener la Reprou, de esta zuda, Cuyo acuerdo queda  
 apronado por el Consejo, de la zuda de los Caud, el Remiti, o traer  
 la Prouision como la zudas lo ordenare, esperando premezite  
 esta Razon y no se dilate lo que se duplican = y ha uendose la oido y  
 con ferido sobre todas las expresiones. Acordo que para resolver sobre  
 el socorro que piden d'hor Caud. se cite gratamente para el primer Caud.  
 hordin; que en los demas se les leyenda como lo lleuan entendido  
 los Caud. Com. de las zinas =

Intanz. S. Capaza del Donatario =

El S. Correg. Manifesto a las zudas en a carta del  
 Mre. S. don Jo. de Girona su fha en Madrid a veinte  
 seis de Nov. de pasado de proximo; en que se participa como el S.  
 de Antonio de la Pedrosa ha uisa que multiplicadas Intanzias  
 suias, no han producido se extinga el Pleito del serui. de quant el  
 y Remonta que forrayonda a esta zuda; ni que se otre lame  
 na Imposizion, materia bien leparable de aqui de tanto tem  
 po; y que en esto no corre y onde luego el que esta zuda, satisfaga  
 y que el S. Correg. disponga lo yondra en notizia de Rey

